



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Doce de agosto de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2019-00068-00
Proceso	VERBAL - pertenencia
Demandante	PAULA ANDREA OLARTE CASTILLO Y OTRO
Demandado	EDGAR AUGUSTO BRAND IBARRA
Providencia	2021- S273
Asunto	Resuelve contradicción al dictamen

Habiéndose presentado dictamen pericial por SEBASTIÁN OSPINA SIERRA, de acuerdo a lo decretado en la audiencia del 20 de abril de 2021¹ y en el auto del 23 de abril de 2021², se puso en conocimiento a las partes mediante auto del 1 de junio de 2021³.

La apoderada de la parte demandante presentó memorial que denominó contradicción al dictamen pericial⁴, donde plantea dos situaciones frente a la prueba pericial, indicando una discrepancia en la salida gráfica No. 5 y con respecto al lindero con el predio denominado La Pachanga, en forma puntual en lo relacionado con los puntos de referencia del lindero; y en segundo lugar manifiesta que durante el recorrido se omitió ponerle de presente al perito puntos donde colindan los lotes 1, 2 y Berlín.

La parte solicita entonces la verificación de estas situaciones en el dictamen pericial presentado, indicando que en caso de ser necesario el desplazamiento del perito al predio, asumirán los gastos a que haya lugar, de esta solicitud se dio traslado al perito mediante auto del 22 de julio de 2021⁵ y él contestó indicando que sí se requiere nuevamente el desplazamiento al sitio para las correcciones al dictamen⁶.

Así entonces, a fin de que el peritaje ordenado se rinda conforme a la realidad del predio objeto del proceso, la parte demandante deberá consignar en la cuenta de depósitos judiciales o pagar directamente al perito, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), en el término de cinco (5) días, como gastos para que el auxiliar de la justicia retorne al predio y rinda el dictamen, conforme a las aclaraciones o correcciones a que hubiere lugar, según lo solicitado por los demandantes. Lo anterior, so pena de no tener en cuenta la aclaración o corrección solicitada.

¹ PDF 46

² PDF 47

³ PDF 60

⁴ PDF 61

⁵ PDF 63

⁶ PDF 64



De igual manera, el interesado deberá brindar ayuda y acompañamiento en campo que requiera el perito para la realización de su labor.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Puerto Berrio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af8882d461e6458abb9922cd482edfd8283aefa78155216cf2821b19d336c65

Documento generado en 12/08/2021 03:46:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**